

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 700014003006-2013-00370-00, informándole que se solicitó la ampliación del límite de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de marzo de 2023.



VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006- 2013-00370 -00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ COOPERATIVA COOBC
DEMANDADO/ OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL Y OTROS

Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de 31 de enero de 2023, solicita ampliación del límite de embargo decretado en auto de fecha 29 de febrero de 2016, el cual fue fijado en la suma \$4.606.000.00, bajo el argumento de que la suma de la liquidación de crédito y las liquidaciones adicionales aprobadas en el presente asunto es de \$7'801.987.00.

Visto el expediente contentivo del presente proceso se advierte que en efecto el límite del embargo decretado es inferior a la liquidación de crédito que fuese aprobada dentro del presente proceso.

Por tanto, se hace necesario ampliar dicho límite, conforme fuese solicitado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

Ampliar el límite del embargo decretado dentro del presente proceso, mediante auto de 15 de julio de 2013, el cual quedara en \$7'801.987.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELLA
JUEZ